



ORD (GAB.MIN.) N° 214

ANT.: Oficio N° 72937, de 19 de abril de 2021

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 26 de abril de 2021

DE: ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, a través del presente vengo en dar respuesta al Oficio N° 72937, de fecha 19 de abril de 2021, por medio del cual se solicita a este Ministro que informe a la Honorable Cámara de Diputados sobre la posibilidad de entregar financiamiento a la Universidad Austral de Chile para la investigación que se indica y sobre la posibilidad de suscribir convenios internacionales para subvenir la misma investigación. La solicitud fue promovida por iniciativa de los Honorables Diputados Sres. Miguel Ángel Calisto Águila, Gabriel Ascencio Mansilla, Iván Flores García, Manuel Matta Aragay, Gabriel Silber Romo, Víctor Torres Jeldes, Daniel Verdessi Belemmi y Patricio Rosas Barrientos, invocando la facultad que les asiste y que se encuentra contenida en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Congreso Nacional.

En primer término, cumplo con informar que ambas solicitudes de información en buena medida han sido ya respondidas mediante el oficio N° 548, de fecha 1 de diciembre de 2020, en virtud del cual se dio respuesta al oficio N° 203/19/2020, de la -entonces- Comisión de Ciencias y Tecnología de su Corporación, hoy denominada de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Se acompaña al presente oficio copia de ambos documentos.

En la respuesta contenida en dicho documento, se hace no sólo presente que, en el mes de septiembre de 2020 y en virtud de solicitud efectuada por ley de lobby, recibimos al doctor Alejandro Rojas (investigador de la Universidad Austral de Chile), Hans Richter (Vicerrector de Investigación, Desarrollo y Creación Artística de la Universidad Austral de Chile) y Germán Rehren (Director de Desarrollo e Innovación, Universidad Austral de Chile), sino que también se hizo presente que se conoce el trabajo señalado en su oficio de Ant. y los procesos de evaluación de pares a los que se ha sometido. Asimismo, en esta respuesta se dio cuenta de la estructura de funcionamiento del sistema de financiamiento a la investigación científica en Chile de conformidad a la legislación vigente, así como del hecho que, por una parte, el Dr. Alejandro Rojas, se ha adjudicado instrumentos de financiamiento de la Agencia Nacional de Innovación y Desarrollo (ANID), entre los que se encuentran Fondos de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), Fondos Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt); mientras que la Universidad Austral de Chile se adjudicó fondos públicos para proyectos de investigación científica COVID-19, entre otros.

Sin perjuicio de haber dado las respuestas previamente citadas, volvemos a hacer énfasis que desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación estamos convencidos que la ciencia es una herramienta clave para encontrar soluciones al COVID-19.

Ahora bien, profundizando sobre los antecedentes que ya se encuentran a disposición de su Corporación, corresponde hacer presente que el sistema de financiamiento de investigación y desarrollo (I+D) de nuestro país está basado en concursos transparentes, postulaciones, evaluación con criterios establecidos por comités técnicos abiertos a toda la comunidad del I+D, todo lo que ha sido recogido por la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. De igual forma, corresponde reforzar la idea que, tanto en Chile como en la experiencia comparada, la adjudicación y asignación de fondos en ciencia se hace contando con revisión de pares nacionales e internacionales, y Chile no es excepción¹.

También reforzamos que está en nuestro conocimiento la herramienta de los nanobodies de camélidos, tecnología que se conoce hace varios años en el mundo y que tiene mucho potencial. Dichos anticuerpos son más fáciles de obtener y manipular; además, su producción es más barata y rápida comparada con los anticuerpos tradicionales. Precisamente porque esto es así es que esta tecnología está siendo explorada por múltiples empresas y grupos de investigación en el mundo. Por ejemplo, en mayo del 2020 se publicó un estudio desarrollado en Texas, que muestra la selección de candidatos nanobodies de llama que inhiben la entrada del virus SARS-CoV-2 a las células². Asimismo, en el mes de noviembre del año pasado, se publicó a su vez otro estudio que demuestra que es posible obtener nanobodies con afinidades mayores que las reportadas por el doctor Alejandro Rojas³. Asimismo, existen avances de múltiples grupos en investigaciones y ensayos clínicos para dar solución a esta problemática, como se puede ver en los avances de las investigaciones "REGN-COV2, a Neutralizing Antibody Cocktail, in Outpatients with Covid-19"⁴ y "Neutralizing monoclonal antibodies for treatment of COVID-19"⁵.

Si bien el trabajo del Dr. Alejandro Rojas puede constituirse, en el futuro, en un proyecto que pueda reportar beneficios, como tantos otros que se encuentran en desarrollo, los estándares nacionales e internacionales, así como los procesos de avance de la investigación científica, sugieren que toda investigación debe ser evaluada por pares para generar un proceso de financiamiento y escalamiento. Adicionalmente, se debe tener en consideración para estos efectos que, para pasar del anticuerpo aislado a la etapa de humanización, producción, ensayos clínicos, autorización para su uso en personas y comercialización, se requiere de una gran cantidad de recursos y varios años de trabajo y desarrollo, de acuerdo a la práctica reconocida en los emprendimientos en ciencia y tecnología a nivel global.

En la misma línea, respecto de la asignación de fondos por mérito y con revisión de pares, es importante tener en cuenta que el proyecto de los anticuerpos de camélidos como tratamiento y como aplicaciones en detección del virus SAR-CoV-2 fue presentado por el Dr.

¹ La misma ley N° 21.105 promueve la evaluación de pares para ciertos instrumentos. En efecto, al modificar el decreto con fuerza de ley N° 33, del Ministerio de Educación Pública, de 1981, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fija normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, estableciendo para la asignación que la ANID "deberá utilizar como criterio principal la calidad de la propuesta" y que la directora de la ANID podrá "solicitar a personas o instituciones calificadas en las disciplinas o materias que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados, para su ilustración y mejor decisión".

² Structural Basis for Potent Neutralization of Betacoronaviruses by Single-Domain Camelid Antibodies. Wrapp D, De Vlieger D, Corbett KS, Torres GM, Wang N, Van Breedam W, Roose K, van Schie L; VIB-CMB COVID-19 Cell. 2020 (181) n5. DOI: 10.1016/j.cell.2020.04.031

³ Versatile and multivalent nanobodies efficiently neutralize SARS-CoV-2, Yufei Xiang et al. Science, 05 Nov 2020. DOI: 10.1126/science.abe4747

⁴ <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33332778/>

⁵ <https://www.nature.com/articles/s41577-021-00542-x>

Alejandro Rojas al Fondo covid-19, de ANID, y al fondo SiEmpre, de CPC-SOFOFA⁶ y que ambos fondos fueron evaluados por expertos, en el primer caso, por investigadores del área, y en el caso del fondo privado SiEmpre por especialistas en productos farmacéuticos, inversores y biotecnológicos. En ninguno de los dos casos el proyecto fue seleccionado dentro de los adjudicatarios, haciendo presente que, entre las iniciativas seleccionadas en ambos concursos, sí hubo otras propuestas de su región e incluso de su Universidad⁷.

Sobre este punto, como es de conocimiento de su Corporación, y encontrándose en formulación o ejecución los instrumentos a través de los cuales la ANID entrega fondos para estos fines, destinar parte de dicho presupuesto a una investigación de forma arbitraria, constituiría una trasgresión a los derechos de los investigadores que, de forma lícita y respetando la normativa y los procedimientos preestablecidos, concursan para adjudicarse fondos de investigación.

En ese marco, y bajo esta construcción de organización de régimen de adjudicación de fondos a las investigaciones, y como fue explicado en el oficio de esta Secretaría de Estado, de fecha 1 de diciembre de 2020, reiteramos que este Ministerio y la ANID han apoyado mediante fondos públicos numerosas investigaciones científicas de investigación para combatir el Covid-19. Gracias a la convocatoria al Fondo de Investigación Covid-19, abierta a investigadores e investigadoras en todas las disciplinas, se entregó financiamiento a 75 proyectos por un total de \$5.035.090.000 de pesos.

También se ha hecho presente a su Corporación que, de este Fondo, investigadores de la Universidad Austral se adjudicaron proyectos por un total de \$164.600.000 de pesos. Las investigaciones apoyadas gracias a este fondo son las siguientes:

- a) Área de Medicina y Ciencias de la Salud: Sistema de Vigilancia Activa en Población de Alto Riesgo Bajo Distintos Escenarios de Prevalencia a COVID-19 de la Macrozona Sur.
 - Investigador a cargo: Cristóbal Verdugo Vásquez
 - Total adjudicado: \$81.600.000
- b) Área de Ciencias Sociales: Redes alimentarias localizadas urbanas como estrategia resiliente de abastecimiento frente a la pandemia de Covid-19 en dos ciudades chilenas.
 - Investigador a cargo: Gonzalo Saavedra Gallo
 - Total adjudicado: \$83.000.000

Además de los proyectos apoyados mediante el referido Fondo de Investigación Covid-19, otras iniciativas han recibido financiamiento a través de la plataforma tecnológica SiEmpre apoyada por MinCiencia, SOFOFA Hub y la CPC. Dicho apoyo ha ascendido a más de diez mil millones de pesos destinados a proyectos de diagnóstico y tratamiento del Covid-19 en Chile. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

- a) Test Olfativo Rápido para detección de sospechosos de Covid-19 asintomáticos - Facultad de Ingeniería, Pontificia Universidad Católica.
- b) Detección de anticuerpos contra SARS-CoV-2 : IgG mediante ELISA y neutralizantes en una plataforma de Bioseguridad tipo 2 - Instituto de Ciencias e Innovación en Medicina (ICIM) de la Facultad de Medicina, Universidad del Desarrollo.
- c) Test qPCR - KURA Biotech - Kura Biotech. Ante una pandemia mundial, permitirá asegurar el abastecimiento local de kits para diagnosticar la presencia de Covid-19 en

⁶ El doctor Alejandro Rojas tiene a su haber otros mecanismos de financiamiento de parte de ANID, entre los que se encuentran dos FONDEF. Para más información al respecto, ver anexo N° 2.

⁷ Ver anexo N° 1 numeral primero.

una persona y así ayudar a identificar a los contagiados en el país, disminuyendo el riesgo de contagio en la población. importaciones.

- d) Test RT-LAMP – Tipo PCR Rápido - Kura Biotech. Este producto, llamado Avenire RESIST, permitirá la detección rápida de casos de Covid-19, por medio de un laboratorio de baja complejidad, fácilmente montable y de alcance masivo. Esto significa que este test se puede acercar a las personas y aplicar, por ejemplo, en un Cesfam o en una planta productiva.
- e) Implementación de diagnóstico rápido en base a tecnología RPA. Covid-19 Rapid-Identification (CoRap-ID) test - Merken Biotech.
- f) "Efectividad y seguridad del plasma convaleciente anti-SARS-COV-2 en el tratamiento de la fase precoz de la infección por nuevo coronavirus (COVID-19) en pacientes de riesgo hospitalizados: un estudio clínico randomizado intervencional" - Universidad de Chile.
- g) "Efectividad y seguridad del plasma convaleciente anti-SARS-COV-2 en el tratamiento de la fase precoz de la infección por nuevo coronavirus (COVID-19) en pacientes de riesgo hospitalizados: un estudio clínico randomizado intervencional" - Departamento de Enfermedades Infecciosas, Escuela de Medicina, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- h) Uso investigacional compasivo de plasma convaleciente (PC) - Fundación Arturo López Pérez (FALP).

Tal como se puede apreciar de lo ya expuesto, el proyecto de investigación en cuestión, llevado adelante por el Dr. Alejandro Rojas, ha sido sometido a evaluación en distintas instancias concursales para acceder a financiamiento que ha dispuesto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dichas evaluaciones imparciales y realizadas por pares dieron cuenta de que otros proyectos presentaban características de mayor idoneidad, lo que les permitió ser seleccionados y acceder a financiamiento. Tomando en cuenta los resultados expuestos y el hecho de que este Ministerio no tiene la facultad para financiar proyectos de investigación de forma directa, no existe actualmente la posibilidad de otorgar financiamiento directo al proyecto indicado en su oficio.

Seguidamente, corresponde hacer presente que el Dr. Alejandro Rojas Fernández no ha carecido de apoyo económico en el desarrollo de sus proyectos; a continuación, se transcriben los proyectos de investigación en ANID del referido investigador:

Proyectos de investigación que se ha adjudicado Dr. Alejandro Rojas Fernández (ANID, periodo 2015-2020):

CÓDIGO DEL PROYECTO	ÁREA ESTRATÉGICA	NOMBRE DEL CONCURSO	TÍTULO DEL PROYECTO	NOMBRE INSTITUCIÓN PRINCIPAL	NOMBRE COMPLETO RESPONSABLE PROYECTO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (M\$)	AÑO DE FALLO
11150532	PROYECTOS DE INVESTIGACION	INICIACION 2015	CHARACTERISATION OF UBIQUITIN-PROTEASOME PATHWAYS INVOLVED IN THE REGULATION AND TURNOVER OF THE PROSTATE ONCOGENE ERG	UNIV.AUSTRAL DE CHILE	ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ	\$ 104.581	2015
79150075	REC	IAC	SUMOYLACION DEL FACTOR DE TRANSCRIPCION TFEB REGULA SU FUNCION COMO REGULADOR MAESTRO DE LA AUTOFAGIA Y BIOGENESIS LISOSOMAL EN SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	U AUSTRAL	Alejandro Alfredo Rojas FernAndez	\$ 86.960	2015
ID17110037	INVESTIGACION APLICADA	IV CONCURSO IDEA EN DOS ETAPAS CONVOCATORIA 2017	PRODUCTION OF NANOBODIES FOR POST-TRANSLATIONAL MODIFICATIONS: SIMPLE ANTIBODIES FOR BIG CHALLENGES	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ	\$ 199.380	2017
EQM180037	CENTROS	VII CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO MEDIANO	ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD MULTIPROPOSITO DE MICROSCOPIA AUTOMATIZADA DE ALTO CONTENIDO	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	Alejandro Rojas Fernandez	\$ 225.933	2018

MPG19001 1	REC	CONCURSO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION CONJUNTA CONICYT-SOCIEDAD MAX PLANCK, CONVOCATORIA 2019	NANOBODY TOOL KIT TO UNRAVEL AUTOPHAGOSOME BIOGENESIS	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ	\$ 90.000	2019
CS2018 - 7952	REC	APOYO A LA COOPERACION EN INVESTIGACION CHILE-SUECIA	INVESTIGATING THE MOLECULAR MECHANISMS OF INFLAMMASOME ACTIVATION USING NANOBODIES	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ	\$ 44.600	2019
1200427	PROYECTOS INDIVIDUALES	FONDECYT REGULAR 2020	SUMO MODIFICATION OF CHAF1A: NEW MECHANISMS OF EPIGENOMIC REPLICATION	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	ALEJANDRO ROJAS	\$ 256.807	2020

Además, y según los antecedentes que se acompañan a esta respuesta, la investigación que lleva a cabo el Dr. Alejandro Rojas recibió un aporte financiero el año 2020 ascendente a \$30.000.000 de pesos, efectuado por el Gobierno Regional de Los Ríos mediante convenio de transferencia aprobado por la resolución exenta N° 1056, de 30 de octubre de 2020, que se adjunta. A dicho aporte, se sumará la cantidad de \$200.000.000 de pesos, que el Consejo Regional del Gobierno Regional asignó a través del Fondo de Innovación de Competitividad Regional (FIC Regional) para el ítem "anticuerpos antivirales de aplaca contra Sars-Cov-2", de lo que da cuenta en el certificado N° 40 del Gobierno Regional de la Región de los Ríos, de fecha 25 de marzo de 2021.

Por su parte, recientemente la Universidad Austral de Chile ha accedido a financiamiento a través del concurso público de planes de desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en investigación y desarrollo para convenios de desempeño de apoyo a la innovación en educación superior (INES). La Universidad Austral de Chile resultó adjudicada, entre otras, en el mentado concurso y se suscribió un convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la casa de estudios, que fue aprobado por resolución de fecha 09 de diciembre de 2020. El objetivo general de dicho convenio consiste en fortalecer, integrar y proyectar las capacidades institucionales de la Universidad para generar innovación basada en I+D colaborativo, con foco en aumentar la transferencia de tecnologías con impacto social y productivo en el territorio Sur Austral. Para cumplir dicho objetivo general y los objetivos e hitos específicos que en dicho convenio se establecen, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación asumió la obligación de otorgar un subsidio ascendente a \$989.700.190 de pesos, a ser entregado en parcialidades durante los tres años que dure la ejecución del proyecto convenido.

Sumado a lo recién expuesto, la Universidad Austral de Chile cuenta con una Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL) que también ha recibido fondos públicos. Ésta se encuentra encargada de la transferencia tecnológica del conocimiento generado en la Universidad a través de un trabajo mancomunado con sus investigadores, para generar impactos beneficiosos en la sociedad.

En lo relativo a la posibilidad de suscribir acuerdos internacionales con la finalidad de permitir a los investigadores progresar con la investigación en comento, la Universidad Austral de Chile puede recurrir a dicha alternativa directamente. En cuanto a este Ministerio, si eventualmente se obtuvieran fondos provenientes de un acuerdo internacional, la asignación de los mismos tendría que realizarse -como es la norma general y ya se ha explicado- a través de un procedimiento concursal, no pudiéndose asignar a determinados investigadores o instituciones sin realizar un procedimiento de dichas características.

Es todo cuanto puedo informar, saluda atentamente,



ANDRÉS COUVE CÓRREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN


DIC/JUC

Distribución Oficio N° 214-2021:

- Destinatario
- Gabinete Ministro
- Oficinas Partes MCTCI



ORD. N° 548,

ANT. : Oficio N° 203/19/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Comisión de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Responde lo que indica

SANTIAGO, 1 DIC 2020

**DE: ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**A: MARIA SOLEDAD FREDER RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Cartera de Estado, el Ord. del antecedente, a través del cual se remite información relacionada a la propuesta del académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, Dr. Alejandro Rojas Fernández, consistente en el desarrollo de nanoanticuerpos de alpaca, en la forma de un nebulizador terapéutico, en el marco de su investigación destinada a encontrar una forma de detener la replicación del virus en la vía aérea desde la región nasofaríngea hasta los alveolos, solicitando nuestra opinión y la posibilidad de financiar su investigación.

Primero que todo, es menester indicar que desde el Gobierno estamos convencidos que la ciencia es una herramienta clave para encontrar soluciones al Covid-19 y sus devastadores efectos, por lo que nos sentimos muy orgullosos que en nuestro país se estén desarrollando tecnologías como la que nos presenta y que se suma a varias otras.

Ahora bien, con respecto a la solicitud, cumpla con señalar que estamos al tanto de estas investigaciones, pues en el mes de septiembre pasado, en el marco de solicitud efectuada por ley de lobby, junto a la Seremi doña Olga Barbosa, recibimos al Dr. Alejandro Rojas, a don Hans Richter (Vicerrector de Investigación, Desarrollo y Creación Artística) y a don Germán Rehren (Director de Desarrollo e Innovación), todos de la Universidad Austral. Asimismo, conocemos de los procesos de evaluación efectuados por pares a los que se ha sometido el desarrollo del trabajo previamente individualizado y que se trata de una investigación que persigue en etapa de laboratorio un anticuerpo de camélido que, eventualmente podría ser de utilidad para algún tratamiento contra el Covid-19 en humanos.

Sin embargo, cabe mencionar dos cosas. La primera, es que en el mundo sólo existe un producto basado en este tipo de anticuerpos que ha recibido aprobación de uso, en condiciones muy restringidas y después de muchos años de pruebas. La segunda, es que para que la investigación del Dr. Alejandro Rojas pase de aislar el anticuerpo a la etapa de humanización, producción, ensayos clínicos y comercialización, se requieren años de desarrollo, con su respectivo financiamiento.

Independiente de lo anterior, y como es de conocimiento de la comunidad científica y de esta Honorable Corporación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no tiene la facultad para financiar este tipo de proyectos de investigación de forma directa. Asimismo, es de vuestro conocimiento que el sistema de financiamiento de I+D de nuestro país está basado en la competencia entre diferentes proyectos y exige la evaluación de pares. Estos criterios han sido recogidos por la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por ejemplo, en relación con el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.

En otro orden de ideas, se debe hacer presente que, actualmente, el Dr. Alejandro Rojas, posee diversos mecanismos de financiamiento por parte de la Agencia Nacional de Innovación y Desarrollo (ANID), entre los cuales se encuentran dos Fondos de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF).

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el proyecto de los anticuerpos de camélidos como tratamiento y como aplicaciones en detección del virus SAR-CoV-2 fueron presentados por el investigador Dr. Alejandro Rojas al Fondo Covid-19 de ANID, y al fondo SiEmpre de CPC-SOFOFA. En ambos casos hubo evaluación de pares, específicamente, en el primer caso, por investigadores del área, y en el caso del fondo privado SiEmpre, por especialistas en productos farmacéuticos, inversores y biotecnológicos, y en los dos casos, el proyecto no fue seleccionado dentro de los beneficiarios.

Por último, queremos hacer presente que el Ministerio de Ciencia, Tecnología Conocimiento e Innovación ha disponibilizado apoyo a iniciativas chilenas en investigación científica relativa al Covid-19, que estuvieron disponibles para toda la comunidad nacional. Podemos distinguirlos en los dos puntos que a continuación se detallan:

1) Fondo público para proyectos de investigación científica Covid-19

Gracias a esta convocatoria del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y de ANID, abierta a investigadores e investigadoras en todas las disciplinas, se entregó financiamiento a 63 proyectos por un total de \$4.262 millones.

De este Fondo, investigadores de la Universidad Austral se adjudicaron proyectos por un total de \$164.600.000. Las investigaciones que serán apoyadas gracias a este fondo son:

- a) *Área de Medicina y Ciencias de la Salud:* Sistema de Vigilancia Activa en Población de Alto Riesgo Bajo Distintos Escenarios de Prevalencia a COVID-19 de la Macrozona Sur.
 - Investigador a cargo: Cristóbal Verdugo Vásquez
 - Total adjudicado: \$81.600.000
- b) *Área de Ciencias Sociales:* Redes alimentarias localizadas urbanas como estrategia resiliente de abastecimiento frente a la pandemia de Covid-19 en dos ciudades chilenas.
 - Investigador a cargo: Gonzalo Saavedra Gallo
 - Total adjudicado: \$83.000.000

2) Apoyo público-privado a través de más de \$10 mil millones de recursos privados a iniciativas de diagnóstico y tratamiento en Chile

A través de la coordinación del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, más de \$10 mil millones de pesos fueron aportados adicionalmente desde el sector privado para apoyar distintas actividades de investigación, de desarrollo y de innovación.

Entre ellas, a través de la plataforma tecnológica SiEmpre apoyada por Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, SOFOFA Hub y la CPC se ha entregado financiamiento a los siguientes proyectos:

- a) Test Olfativo Rápido para detección de sospechosos de Covid-19 asintomáticos - Facultad de Ingeniería, Pontificia Universidad Católica.
- b) Detección de anticuerpos contra SARS-CoV-2 : IgG mediante ELISA y neutralizantes en una plataforma de Bioseguridad tipo 2 - Instituto de Ciencias e Innovación en Medicina (ICIM) de la Facultad de Medicina, Universidad del Desarrollo.
- c) Test qPCR - KURA Biotech - Kura Biotech. Ante una pandemia mundial, permitirá asegurar el abastecimiento local de kits para diagnosticar la presencia de Covid-19 en una persona y así ayudar a identificar a los contagiados en el país, disminuyendo el riesgo de contagio en la población. importaciones.
- d) Test RT-LAMP – Tipo PCR Rápido - Kura Biotech. Este producto, llamado Avenir RESIST, permitirá la detección rápida de casos de Covid-19, por medio de un laboratorio de baja complejidad, fácilmente montable y de alcance masivo. Esto significa que este test se puede acercar a las personas y aplicar, por ejemplo, en un Cefam o en una planta productiva.
- e) Implementación de diagnóstico rápido en base a tecnología RPA. Covid-19 Rapid-Identification (CoRap-ID) test - Merken Biotech
- f) "Efectividad y seguridad del plasma convaleciente anti-SARS-COV-2 en el tratamiento de la fase precoz de la infección por nuevo coronavirus (COVID-19) en pacientes de riesgo hospitalizados: un estudio clínico randomizado intervencional" - Universidad de Chile.
- g) "Efectividad y seguridad del plasma convaleciente anti-SARS-COV-2 en el tratamiento de la fase precoz de la infección por nuevo coronavirus (COVID-19) en pacientes de riesgo hospitalizados: un estudio clínico randomizado intervencional" - Departamento de Enfermedades Infecciosas, Escuela de Medicina, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- h) Uso investigacional compasivo de plasma convaleciente (PC) - Fundación Arturo López Pérez (FALP).

En suma, reconocemos el aporte de la comunidad científica nacional ante la pandemia del Covid-19, hemos ofrecido apoyo abierto a todo el espectro de dicha comunidad y es del absoluto convencimiento de quienes formamos parte de esta Secretaría de Estado, que la alianza entre la comunidad científica y el Estado ha sido y seguirá siendo fundamental.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Andrés Couve Correa
ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución:

1. Destinatario
2. Gestión Ciudadana, Presidencia de la República
3. Gabinete Subsecretaría
4. Oficina de Partes MCTCI



VALPARAÍSO, 11 de noviembre de 2020.

OFICIO N° 203/19/2020

La **COMISIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a US. antecedentes respecto de la propuesta del académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Austral de Chile, doctor Alejandro Rojas Fernandez, consistente en el desarrollo de nanoanticuerpos de alpaca, en la forma de un nebulizador terapéutico que permita detener la replicación del virus en la vía aérea desde la región nasofaríngea hasta los alveolos, haciendo presente el parecer unánime de sus integrantes respecto de la trascendencia de este estudio.

En tal sentido, la Comisión acordó consultar a US. su opinión respecto de esta interesante propuesta y solicitarle analizar la posibilidad de financiar su investigación, que podría contribuir de forma muy significativa a detener la severidad y el contagio de Covid-19.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Jaime Tohá González.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

**AL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN,
SEÑOR ANDRÉS COUVE CORREA.**

COMISIÓN DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
www.camara.cl • Tel: (32) 250 50 17 • Correo electrónico: cienciacam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verficardoc>
Código de verificación: D9DCD0B0DEDD2402

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 12/11/2020 15:29:40 CLST

CERTIFICADO N° 40

MAT.: Aprueba, Distribución FIC 2021.

ACUERDO N° 395 - 07

VALDIVIA, 25 de marzo 2021

El Secretario Ejecutivo que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica en conformidad a la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que el Consejo Regional de Los Ríos, en su sesión ordinaria N° 395 celebrada el día 24 de marzo del 2021 en forma presencial y remota, que:

VISTOS:

El informe de Comisión de Fomento Productivo.
La propuesta del Presidente del Consejo Regional de Los Ríos.

ACUERDO:

Aprobar, por unanimidad, Distribución FIC 2021 por un monto de \$ 1.242.063.000.-
Se adjunta detalle de la distribución general y por ítems.

DE LO QUE DOY FE



IVÁN MADARIAGA SIERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE LOS RÍOS

IMS/

Distribución:

- Sr. Presidente del CORE
- Sr. Intendente
- Sres. Consejeros Regionales
- Sr. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional
- Sra. Jefa División Administración y Finanzas
- Sra. Jefa División Planificación y Desarrollo Regional
- Sr. Jefe División de Fomento Productivo
- Sra. Jefa Dpto. Jurídico
- Sr. Jefe Unidad Regional SUBDERE
- Archivo CORE

Distribución Recursos Disponibles 2021

\$1.242.063.000
(Ley Presupuesto 2021)

Compromisos y Arrastres	<u>Cubiertos a partir de la Ley de Presupuestos 2021</u> CORFO (Bien Publico Turismo) CONICYT (Minculacion Ciencia Empresa) Iniciativas Concurso Regional de Innovación FIC 2019. Concurso 2020, pagado en su totalidad con recursos del mismo año.
CONCURSO FIC 2021	Solicitando abrir un Concurso por M\$742.063 y apoyar a lo menos 6 proyectos nuevos de hasta M\$120.000 cada uno, considerando los arrastres que corresponda.
\$742.063.000	
POLÍTICA DE FOMENTO	2 INICIATIVAS IMPULSORAS: Derivadas del proceso de diseño y construcción de la Política Regional de Fomento, en sus lineamientos y temáticas vinculadas a Innovación: <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Tecnológico en la agricultura para adaptación al Cambio Climático. (INIA, UACH)• Gestión de la Innovación Regional empresas y Universidades. (HUB LOS RIOS-CRDP)
\$90.000.000	
Instituciones Elegibles por glosa 5.2	<ul style="list-style-type: none">Roble Rauli IIProtocolo Paratuberculosis Bovina IIEscalamiento de Faena OvinaPrograma Manzana Limona RiosEncadenamiento Comercial Carne Terneros MachosAnticuerpos Antivirales COVID 19.Bien Público Parque Geológico Cauile
\$410.000.000	



Detalle de Items

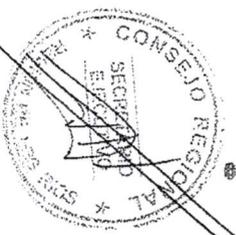
Item: Concurso Regional de Innovación 2021	Costo Total (M\$)	Duración meses	Imputable a Marco Presupuestario 2021 (M\$)	Compromiso 2022	Compromiso 2023
Iniciativas Concurso FIC 2021 (Hasta M\$120.000 cada una)	724.063	24	100.000	200.000	424.063
Item: Iniciativas Impulsoras Política de Fomento en el ámbito de la Innovación					
Desarrollo Tecnológico aplicado a la agricultura en el contexto de cambio climático	250.000	36	45.000	100.000	100.000
Gestión de la Innovación Regional a través de Hub Los Ríos	250.000	36	45.000	100.000	100.000
Item: Instituciones Elegibles Glosa 5.2					
Desarrollo y escalamiento tecnológico de Híbridos Roble x Rauli	120.000	24	40.000	60.000	20.000
Implementación sistema de detección y tratamiento de Paratuberculosis Bovina	100.000	24	40.000	60.000	-
Tecnología aplicada al desarrollo de cultivo Manzana Limóna	70.000	18	20.000	50.000	-
Bien Público Turismo Parque Geológico	120.000	24	20.000	70.000	30.000
Anticuerpos Antivirales de Alpaca contra Sars-Cov-2	200.000	24	90.000	110.000	-
Escalamiento y aplicación de nuevas Tecnologías en Faena Ovina- FABE	160.000	24	55.000	60.000	45.000
Encadenamiento comercial de carne con valor agregado a partir de machos lechería	150.000	24	45.000	60.000	45.000
MONTOS TOTALES	2.144.063		500.000	870.000	764.063

ITEM /AÑO	2022	2023
MONTO ARRASTRE MS	870.000	764.063
Ppto. FIC (Estimación)	1.250.000	1.287.500
% ARRASTRE	69,60%	59,34%
SALDO PARA NUEVOS PROYECTOS (Est)	380.000	523.437

Se cumple con % arrastre estimado por indicación DIPRES del 70%.



Región de Los Ríos
Ecuador



Por todo lo anterior, se solicita al Consejo Regional
 "Aprobar la distribución general de los recursos FIC 2021 hacia Concurso Regional de Innovación e instituciones elegibles establecidas en glosa 5.2 de la Ley de Presupuestos año 2021 para el financiamiento de iniciativas de innovación de impacto regional".

Item	Distribución (M\$)	%
Concurso Regional de Innovación	742.063	59,74%
Instituciones Elegibles por Glosa 5.2	500.000	40,26%
TOTAL	1.242.063	

*Con esto, se pueden iniciar los procesos administrativos FIC 2021





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA FIC NO CONCURSABLE QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01056

VALDIVIA, 30 OCT. 2020

VISTOS:

1. El convenio de transferencia FIC NO CONCURSABLE de fecha 30 de octubre 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Universidad Austral de Chile - UACH, destinado a ejecutar el programa "OPTIMIZACIÓN DE ANTICUERPOS ANTIVIRALES CONTRA COVID-19" un monto de \$30.000.000.-
2. La Ley de Presupuesto N° 21.192 del año 2020, la que señala una provisión FIC (sin distribuir) 2019 para la Región de los Ríos por un monto de M\$1.214.732, para ser aplicado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
3. El Certificado N° 09 de fecha 10 de enero 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por mayoría absoluta, Distribución General Presupuesto del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2020 por un monto de 1.214.732.000.-

ITEM	Distribución Original (M\$)	%
Arrastre años anteriores	\$ 494.732	40,7%
Instituciones Elegibles por glosa 5.2	\$ 390.000	32,1%
Concurso Regional de Innovación	\$ 330.000	27,2%
TOTAL	\$ 1.214.732	100%

4. La Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de mayo 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos que aprueba Bases del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento Innovador, Universidades y Centros Región de Los Ríos (FIC).
5. El Certificado N° 78 de fecha 12 de marzo 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por absoluta, Bases Concurso Regional de Innovación para la Competitividad (FIC) 2020, por un monto de \$1.200.000.000.- con imputación en base a disponibilidad presupuestaria 2020 hasta \$ 330.000.- con cargo a la Provisión FIC del FNDR.
6. Oficio Circular N°0008 de 21 de enero de 2019 de SUBERE que proporciona algunas orientaciones que se desprenden de normativas complementarias y aclaratorias del artículo 68 bis de la Ley 19.715, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo punto ii) señala:
La forma de asignación de los recursos a las instituciones elegibles, ya sea vía transferencia directa o proceso de concurso, será de decisión de cada Gobierno Regional. Para tales efectos, se sugiere que se considere la experiencia y los resultados que se vayan obteniendo a partir de ambas modalidades, así como también, las implicancias que tiene el financiar instrumentos de aplicación regional versus proyectos específicos.
7. El Certificado N° 154 de fecha 29 de mayo 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por unanimidad, reasignación de recursos desde "Instituciones Elegibles según glosa 5.2" por un monto de \$ 390.000.000.- a "Concurso Regional de innovación 2020", totalizando \$ 720.000.000.- para dicho ítem.
Además, se amplía el marco presupuestario del concurso 2020 a \$ 1.300.000.000.-



8. El Certificado N° 177 de fecha 09 de julio 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por unanimidad, incorporación a presupuesto FNDR de estudio “Optimización de Anticuerpos Antivirales Contra Covid-19”, presentado por Universidad Austral de Chile, por un monto de \$ 30.000.000.- con cargo a la provisión FIC 2020.
Se deja establecido que existe un aporte de la Universidad Austral de Chile por \$ 11.010.000.-
9. La Resolución Exenta N° 531 del 11 de junio 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos que aprueba 1° Modificación de Bases Concurso FIC 2020 ampliando plazo de postulación y Complemento de Bases Concurso FIC 2020.
10. El Memorándum N° 1214 de fecha 08 de octubre 2020 de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual se solicita la confección de convenios FIC Concursable 2020 y un estudio FIC-UACH 2020 No Concursable.
11. El Certificado de Visación N° 78 de proyectos de Transferencias de fecha 19 de octubre 2020 del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, informa que las transferencias efectuadas a la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE para la ejecución de proyectos, financiados con los recursos FNDR, se encuentra con sus rendiciones recepcionadas al día y en periodo de revisión.
12. Que mediante Resolución Afecta N° 108 de fecha 28 de agosto 2020 del Gobierno Regional, tomada razón con fecha 23 de octubre 2020, que modifica Presupuesto vigente del Sector Público, del Gobierno Regional, Región de Los Ríos (Programa 02), asignando a este estudio de la Universidad Austral de Chile, el monto de M\$30.000.-
13. Lo dispuesto en la Resolución N°7 y 8 / 2019 de la Contraloría General de la República.
14. Las facultades y funciones señaladas en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.
15. El Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos FIC CONCURSABLE, celebrado el 30 de octubre 2020, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Universidad Austral de Chile, denominado “**OPTIMIZACIÓN DE ANTICUERPOS ANTIVIRALES CONTRA COVID-19**”, código BIP 40026665-0, cuyo tenor es el que sigue:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD NO CONCURSABLE
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**



En Valdivia; 30 de octubre 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, Rut 61.978.900-8, persona jurídica de derecho público, representado por su Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos Don **CÉSAR ASENJO JERÉZ**, cédula nacional de identidad N° 13.402.356-2; ambos con domicilio en esta ciudad, calle Bernardo O'Higgins N°543, en adelante "Gobierno Regional" y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rut:81.380.500-6, representada por su Rector, Don **OSCAR GALINDO VILLARROEL** cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5; ambos con domicilio en Valdivia, en adelante "Entidad receptora" o "ejecutor", se ha acordado el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- La Resolución Afecta N° 02 de fecha 14 de enero de 2016 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus eventuales modificaciones, tomada razón con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 07 de noviembre de 2016, que sustituye el texto de la Resolución N° 277/2011 del Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Glosa 5.2, Ley 21.192 año 2020: Con cargo a los recursos que se en el subtítulo 33 se podrá financiar conforme a la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros tecnológicos del programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Hubs de Transferencia Tecnológica, los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; al Consejo Nacional de producción Limpia; a la Dirección General de relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio nacional de geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de recursos naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a la Fundación CSIRO Chile Research; a la Fundación Fraunhofer Chile Research; a la Fundación Chile; a la Fundación Empresarial Eurochile; a la Fundación Chiquihue; a los centros Regionales de desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa regional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a los Centros de Investigación en Áreas prioritarias del programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del programa PIA de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo; a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación y a las Corporaciones de desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la subsecretaría de desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo”.

- La Ley de Presupuesto N°21.192 del año 2020, la que señala una provisión FIC (sin distribuir) 2019 para la Región de Los Ríos por un monto de M\$1.214.732, para ser aplicado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- El Certificado N° 09 de fecha 10 de enero 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por mayoría absoluta, Distribución General Presupuesto del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) 2020 por un monto de \$ 1.214.732.000.-

ITEM	Distribución Original (M\$)	%
Arrastre años anteriores	\$ 494.732	40,7%
Instituciones Elegibles por glosa 5.2	\$ 390.000	32,1%
Concurso Regional de Innovación	\$ 330.000	27,2%
TOTAL	\$ 1.214.732	100%



- La Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de mayo 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos que aprueba Bases del Concurso Regional de Innovación y Emprendimiento Innovador, Universidades y Centros Región de Los Ríos (FIC).
- El Certificado N° 78 de fecha 12 de marzo 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por mayoría absoluta, Bases Concurso Regional de Innovación para la Competitividad (FIC) 2020, por un monto de \$1.200.000.000.- con imputación en base a disponibilidad presupuestaria 2020 hasta \$ 330.000.000.- con cargo a la Provisión FIC del FNDR.
- Oficio Circular N°0008 de 21 de enero de 2019 de SUBDERE que proporciona algunas orientaciones que se desprenden de normativas complementarias y aclaratorias del artículo 68 bis de la Ley 19.715, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo punto ii) señala:
La forma de asignación de los recursos a las instituciones elegibles, ya sea vía transferencia directa o proceso de concurso, será decisión de cada Gobierno regional. Para tales efectos, se sugiere que se considere la experiencia y los resultados que se vayan obteniendo a partir de ambas modalidades, así como también, las implicancias que tiene el financiar instrumentos de aplicación regional versus proyectos específicos.
- El Certificado N° 154 de fecha 29 de mayo 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por unanimidad, reasignación de recursos desde “Instituciones Elegibles según glosa 5.2” por un monto de \$ 390.000.000.- a “Concurso Regional de Innovación 2020”, totalizando \$720.000.000.- para dicho ítem.
Además, se amplía el marco presupuestario del concurso 2020 a \$ 1.300.000.-
- El Certificado N° 177 de fecha 09 de julio 2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, que aprueba por unanimidad, incorporación a presupuesto FNDR de estudio “Optimización de Anticuerpos Antivirales Contra Covid-19”, presentado por Universidad Austral de Chile, por un monto de \$ 30.000.000.- con cargo a la Provisión FIC 2020.
Se deja establecido que existe un aporte de la Universidad Austral de Chile por \$ 11.010.000.-
- La Resolución Exenta N° 531 del 11 de junio 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos que aprueba 1°Modificación de Bases Concurso FIC 202 ampliando plazo de postulación y Complemento de Bases Concurso FIC 2020.
- El Memorandum N°1214 de fecha 08 de octubre 202 de la División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante el cual se solicita la confección de convenios FIC Concursable 2020 y un estudio FIC-UACH 2020 No Concursable.
- El Certificado de Visación N° 78 de proyectos de Transferencias de fecha 19 de octubre 2020 del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, informa que las transferencias efectuadas a UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE para la ejecución de proyectos, financiados con los recursos FNDR, se encuentra con sus rendiciones recepcionadas al día y en periodo de revisión.
- Que la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, sede Valdivia, es una Institución de Educación Superior que cuenta con reconocimiento oficial por parte del Estado de Chile, según consta en el registro



público del ministerio de Educación, disponible en http://www.divesup.cl/index2.php?id_portal=38&id_seccion=3250&id_contenido=13212

En virtud de los antecedentes expuestos, EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Transferencia.

Mediante el presente convenio el Gobierno Regional de Los Ríos, se compromete a transferir a la Universidad Austral de Chile M\$30.000.- (treinta millones de pesos), destinados a financiar el siguiente estudio básico:

IDI	NOMBRE	MONTO A TRANSFERIR M\$
40026665	Estudio "Optimización de anticuerpos antivirales contra COVID-19"	30.000.-
	MONTO TOTAL A TRANSFERIR (M\$)	30.000.-

SEGUNDO: Objeto del convenio.

En la ejecución del estudio, la Universidad Austral de Chile deberá ajustarse al contenido del estudio básico mencionado, aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos: "OPTIMIZACIÓN DE ANTICUERPOS ANTIVIRALES CONTRA COVID-19", código BIP 40026665-0.

Descripción General del programa

Determinar y optimizar el efecto neutralizante de nanobodies aislados contra SARS-CoV2 y otros virus emergentes.

Objetivos Estratégico

- Identificación de familias y síntesis de nanobodies para pruebas de neutralización contra Covid-19
- Humanización de secuencias de nanobodies contra Covid-19
- Desarrollo de plan clínico y levantamiento de capital para una inmunoterapia contra Covid-19

Descripción de actividades a realizar según ficha IDI:

- Síntesis de nanobodies optimizados
- Expresión de nanobodies optimizados
- Neutralización de Coronavirus en ensayos de laboratorio.

Duración: 6 meses de acuerdo a lo indicado en Ficha IDI, de postulación/ejecución programa vía transferencia; presentado y aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos.

TERCERO: Rendiciones.



La División de Presupuesto e Inversión Regional deberá ejercer control financiero de los programas, aplicando el procedimiento de rendición de cuentas, regulado en la Res. N° N°30 de 2015, de Contraloría General de la Republica que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

De acuerdo a la mencionada Resolución, cada "Entidad Receptora" rendirá cuenta al Gobierno Regional, procedimiento que estará a cargo de la DPIR.

Por lo anterior, cada Entidad Receptora, deberá enviar "Gobierno Regional" **un comprobante de ingreso** por los recursos percibidos, y **un informe mensual** dentro de los 15 días hábiles administrativos siguiente al mes que se informa y a contar del mes siguiente a aquel en que fueron entregados los recursos. Además, un **Informe Final**. Todos los informes deberán ser acompañados **con la documentación de respaldo en fotocopia formato papel o formato digital**. Dichos informes servirán de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del "GORE".

La cuenta final que entregue la "Entidad Receptora" deberá ser complementada con una exposición ante el Consejo Regional de Los Ríos, la que será presentada por un profesional de cada "Entidad Receptora". Esto sin perjuicio de la facultad del "Gobierno Regional" para supervisar la ejecución del Programa durante toda la vigencia del presente convenio y de solicitar otras cuentas e informes específicos y/o respecto de alguna acción o actividad específica cuando lo estime necesario.

Por su parte, el "Gobierno Regional" rendirá cuenta global de los fondos transferidos a la Contraloría General de la Republica, con el recibo que le haya entregado la "Entidad Receptora".

Además, al solicitar la **primera remesa de recursos**, la Entidad Receptora deberá acompañar programa de caja y junto a la **primera rendición**, cada Entidad Receptora deberá adjuntar un cronograma de actividades y programa de caja itemizado, el cual deberá estar firmado por el representante legal de la Entidad Receptora de recursos y por el Jefe o Encargado de Finanzas de ese Servicio.

Las Entidades receptoras deberán rendir cuenta al GORE/DPIR, del uso de los recursos transferidos por este Convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la Republica que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

CUARTO: Naturaleza de los recursos.

Los recursos que se transfieran a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo Región de Los Ríos, no serán incorporados a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta a que alude en la cláusula anterior. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional de Los Ríos, se efectuará de acuerdo a programa de caja que presente la Entidad Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, conforme lo estipula la Glosa 02 (5.2) comunes al programa 02 de los Gobiernos Regionales.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiere el programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La Universidad Austral de Chile, tendrá la obligación de velar para que los llamados a concurso de los estudios que serán financiados con recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), **no contemplen montos ni porcentaje de overhead**. Solo en casos debidamente justificados y de manera excepcional, podrá considerarse un Overhead de hasta un 5% como tope del financiamiento FIC.

QUINTO: Evaluación del Cumplimiento del Objeto y Supervisión y Fiscalización



La División de Fomento e Industria, del Gobierno Regional deberá controlar el cumplimiento del (los) objetivo(s) de los programas del presente convenio.

Con el objeto de que el Gobierno Regional de Los Ríos pueda evaluar el cumplimiento del objeto de cada programa y ejerza su función de supervisión y fiscalización, las entidades receptoras deberán mantener estrecha coordinación con la **División de Fomento e Industria, del Gobierno Regional**, en aquellas materias en que la aplicación del Programa requiera contar con la orientación sobre las prioridades del Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo con las definiciones estratégicas

Adicionalmente, la **División de Fomento e Industria, del Gobierno Regional**, podrá convocar en conjunto con la entidad receptora, una comisión técnica de expertos, compuesta por funcionarios públicos representantes de instituciones con pertinencia en el accionar en que se inserta la iniciativa, para que apoye en el proceso de evaluación, supervisión y fiscalización, debiendo definir su integración al principio de la ejecución de la iniciativa, para proceder a realizar gestiones con otros servicios públicos y proceder a dictar el correspondiente Acto Administrativo. En la primera reunión, se deberán acordar los mecanismos de seguimiento y control adecuados.

Para el adecuado control del objeto de los programas, la entidad receptora deberá enviar a **La División de Fomento e Industria, del Gobierno Regional** un informe de avance técnico trimestral que dé cuenta del avance en el plan de trabajo o cronograma de actividades, logro de productos y/o resultados y cumplimiento de objetivo(s).

SEXTO: Registro de fondos públicos.

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.682, de 2003, que establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial el 08 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N°375, del 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 03 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la **“Entidad receptora”** de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el Registro pertinente a cargo del Gobierno Regional de la Región de Los Ríos, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SEPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde la notificación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, totalmente tramitado, a la Entidad receptora y regirá hasta que se apruebe la rendición de cuentas final.

La entidad receptora podrá solicitar por una vez una ampliación de plazo, comunicando las razones para dicha solicitud mediante oficio dirigido al Intendente con al menos 45 días de anticipación a la fecha de término original del convenio. Casos excepcionales podrán ser analizados de manera conjunta entre la Entidad Receptora y el Gobierno regional.

Los estudios y/o proyectos deberán ejecutarse dentro de los plazos estipulados para cada uno en la cláusula **Segunda**.

El plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, con el debido fundamento, la que deberá ser objeto de una modificación de convenio aprobado por resolución.

Las transferencias de recursos que se hagan con posterioridad al año 2020, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.



El estudio deberá estar ejecutado en 6 meses. El plazo se contará desde que se efectúe la primera transferencia de recursos.

OCTAVO: Seguimiento Técnico.

Sin perjuicio de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio en la formas y mecanismo que estime conveniente, la Universidad Austral de Chile informará en su informe trimestral a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, los avances en la ejecución del proyecto de acuerdo al plan de trabajo o carta Gantt, considerando como mínimo que contenga las actividades realizadas a la fecha de la presentación del informe, el impacto que genera la ejecución de iniciativas, su grado de cumplimiento en relación a los objetivos esperados y ejecución presupuestaria, así como en relación a la conformación de una comisión técnica de expertos. Todo lo anterior, sin perjuicio que el Gobierno Regional podrá solicitar a la Universidad Austral de Chile información adicional que considere necesaria, en cualquier momento y de cualquier proyecto de su cartera.

Adicionalmente, en materia de difusión y comunicación del proyecto, todo material diseñado con recursos del Fondo de innovación para la Competitividad, deberán llevar la frase “Proyecto financiado por el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) del Gobierno Regional de Los Ríos y su Consejo Regional” y deberá contar con visto bueno de la División (P) de Fomento e Industria del Gobierno Regional.

NOVENO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución pertenecerá al ejecutor. Las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda y para finalidades académicas o propias de su misión Institucional.

Los aspectos relativos a la obtención de la protección de propiedad intelectual e industrial corresponderán exclusivamente al ejecutor y los beneficios que se obtengan derivados de acuerdos de licenciamiento u otro tipo de contrato que implique la transferencia y valorización de los resultados obtenidos, corresponderán tanto al GORE de Los Ríos como al ejecutor. Lo anterior, deberá ser resuelto dentro de un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de Total Tramitación del Convenio mediante la suscripción de un acuerdo específico entre las partes, de acuerdo a normativa vigente en la materia y previo control de legalidad por parte de Contraloría General de la República.

DECIMO: GARANTIAS:

Se deja expresamente estipulado que el Gobierno Regional de Los Ríos deberá solicitar garantías que se indican más adelante a la Entidad Receptora, las que podrá exigir en cualquier momento de la vigencia del presente convenio e incluso condicionarlas la entrega de los cheques respectivos, a la presentación de estas garantías.

Las garantías que la Entidad Receptora debe presentar conforme a Bases, son las siguientes:

Garantía “por el fiel cumplimiento”: Para garantizar el oportuno y fiel cumplimiento del convenio, deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, irrevocable y pagadera a la vista, por un monto ascendente al 10% del valor total del contrato, a la orden del Gobierno Regional de Los Ríos. El documento deberá indicar que se ha tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto. Las garantías deberán ser entregadas en un plazo máximo de **10 días hábiles**, una vez firmado el convenio, por parte del receptor de los dineros a transferir. El plazo de vigencia de esta garantía de “fiel cumplimiento” será la vigencia del contrato definitivo



aumentado en un período de **120 días corridos** por sobre la duración del proyecto. En caso de ser necesario actualizar los plazos, también deberán ser actualizadas las garantías. Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar otra iniciativa, teniendo en consideración el listado complementario de proyectos adjudicables que establezca el Consejo Regional de Los Ríos. En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato, el Gobierno Regional de Los Ríos, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

Garantía “por el correcto uso de los recursos”: Debe presentar una garantía “por el correcto uso de los recursos” por un valor equivalente al monto total que se transfiera en la primera cuota. Ésta deberá ser emitida con un período de vigencia de **120 días corridos** por sobre la duración del proyecto. El Gobierno Regional de los Ríos podrá solicitar la renovación o emisión de nuevas garantías en virtud de los montos que se transfieran posteriormente. La solicitud de devolución de las garantías, deberá efectuarse por el **ejecutor**, una vez obtenida el **Acta de Cierre** del proyecto y cumplida presentación ante el CORE si fuera requerida.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación Del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos del presente convenio de transferencia, las partes fijan su domicilio convencional en Valdivia y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería del Intendente don **César Asenjo Jerez**, consta en Decreto 421 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería de Don **ÓSCAR GALINDO VILLARROEL**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, Repertorio N° 3416-2018.

2° **TRANSFÉRASE** a la Universidad Austral de Chile, el monto de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos) con cargo a los presupuestos del Gobierno Regional de Los Ríos que correspondan y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.



Del monto **el total**, corresponden para el año 2020 según Resolución Afecta N° 108 Asignación de fondos; respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo y si existiese remanente será imputado al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto presente o futuro, en la medida que se consulten los recursos para ello.

3° **INTRÚYASE** a Dpto. Finanzas, que no se transferirán nuevos recursos, mientras la Entidad Receptora no haya rendido cuenta de transferencia(s) anterior(es) (Art. 18 Resolución 30/2015 Contraloría General de la República).

4° **IMPÚTESE** el monto que irrogará el presente convenio de transferencia indicado en el resuelvo anterior al presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos 2020, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 01, Asig.339.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CÉSAR ASENSO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

WMR / EEN/ PLB/ MPM/ MMQ/ cap.

DISTRIBUCIÓN:

1. Universidad Austral de Chile
2. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional.
3. Jefe División de Fomento Productivo e Industria
4. Equipo FIC.
5. Depto. Finanzas.
6. Inversiones.
7. Archivo Oficina de Partes.



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

SANTIAGO, 09 DIC 2020

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 111

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	FICYT
ITEM	30.01.02.24.03.013
PRESUPUESTO	\$846.052.000
COMPROMISO	\$0
OBLIG. ACTUAL	\$148.338.834
SALDO	\$699.713.166

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	FICYT
ITEM	30.01.02.33.03.013
PRESUPUESTO	\$632.567.000
COMPROMISO	\$0
OBLIG. ACTUAL	\$105.000.000
SALDO	\$527.567.000



VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución (E) N° 175, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que llamó al Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior; la resolución (E) N° 283, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que adjudicó el anotado concurso; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

2. Que, la ley N° 21.192, incluyó en el Presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el año 2020, en su partida 30, capítulo 01, programa 02, la Glosa 07 "para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros".

3. Que, mediante resolución (E) N° 175, de 21 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases administrativas y técnicas del Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior.

4. Que, de acuerdo con lo señalado en el punto N° 14 de las bases del concurso, mediante resolución (E) N° 283, de 20 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó el concurso referido en el considerando anterior a 12 universidades, entre ellas, la Universidad Austral de Chile.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Universidad Austral de Chile, el cual debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad Austral de Chile, de fecha 25 de noviembre de 2020, cuya transcripción es la siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

"FORTALECIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PROYECCIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INNOVACIÓN BASADA EN I+D EN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE"

CODIGO 52-INES

En Santiago, Chile, a **25 de noviembre de 2020**, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", representado por su **Subsecretaria**, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala surponiente, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad de Austral de Chile**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **Rector**, Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 013 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 013, ambas Glosa No 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$1.345.857.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, convocó, a través de la **Resolución (E) N° 175, de 2020**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "**la Subsecretaría**", seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 12 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **Universidad de Austral de Chile**, denominada "Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile", **Código 52-INES**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante **Resolución (E) N° 283**, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 2020, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con

"**la Subsecretaría**", el presente convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.

"**La Institución**" y "**la Subsecretaría**" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile", código **52-INES**, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo General: Fortalecer, integrar y proyectar las capacidades institucionales de la UACH para generar innovación basada en I+D colaborativo, con foco en aumentar la transferencia de tecnologías con impacto social y productivo en el territorio Sur Austral.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer e Integrar las Capacidades Institucionales en Innovación basada en I+D.
2. Mejorar significativamente los Resultados de Innovación basada I+D con potencial de transferencia e impacto.
3. Aumentar la Colaboración regional, nacional e internacional para la Innovación basada en I+D con impacto territorial.

Hitos:

Hito crítico que la institución debe cumplir en un plazo de 30 días a contar de la total tramitación de este convenio:

- Revisar el diseño y el modelo de operación del Centro de Innovación Regional y considerar en su diseño como este aporta a la región y a la macrozona.
- Presentar un nuevo presupuesto considerando las sugerencias realizadas por el comité evaluador: ajustar la distribución del presupuesto durante la ejecución del proyecto en los ítems de gastos de movilidad internacional y honorarios. Además, se sugiere considerar recursos para infraestructura digital y espacios, así como adelantar parte de la habilitación del Centro de Innovación Austral para el año 1. Los montos deben ajustarse al subsidio asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla: Subsidio asignado por año y por asignación en pesos:

Año	Gasto en Personal y Operación (24) (pesos)	Gasto en Obras y Bienes (33) (pesos)	TOTAL (pesos)
Año 1	148.338.834	105.000.000	253.338.834
Año 2	316.046.753	80.000.000	396.046.753
Año 3	296.314.603	44.000.000	340.314.603
TOTAL	760.700.190	229.000.000	989.700.190

Los montos totales de los aportes pecuniarios y valorizados por parte de la institución se mantienen de acuerdo a lo presentado en el proyecto.

Hitos objetivo específico 1:

- Lanzamiento y difusión del proyecto.
- Plan de formación y capacitación diseñado
- Diseño Centro y Plan Estratégico de Desarrollo logrado.
- Plan de equidad de género en la innovación.
- Resolución Reconocimiento I+D en Reglamento Promoción Académica.

Hitos objetivo específico 2:

- Inicio Programa difusión y reconocimiento.
- Inicio Programa de Innovación basada en I+D.
- Inicio Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica EBT.

Hitos objetivo específico 3:

- Inicio Programa vinculación Universidad-Empresa (movilidad estudiantes e investigadores).
- Inicio Programa de colaboración con otras universidades del macro región.
- Inicio Programa colaboración internacional y movilidad de estudiantes y académicos en entidades de Innovación basada en I+D.

Resultados:

- 40% de participación de estudiantes mujeres de pre y postgrado trabajando en proyectos de I+D logrado.
- 700 estudiantes capacitados en temas de innovación.
- 350 académicos capacitados en temas de innovación.
- 100% de ejecutivos dedicados a gestión de I+D debidamente capacitados en Innovación.
- 495 mujeres estudiantes y académicas capacitadas en temas de innovación.
- 600 académicos/as capacitados en procesos internos de la Universidad para formulación, postulación y ejecución de proyectos de I+D.
- Resolución Reconocimiento I+D en Reglamento Promoción Académica logrado.
- Política y reglamentos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica actualizada y revisada.
- Plan de formación y capacitación en I+D+i+e ejecutado.
- Plan de equidad de género en la innovación diseñado e implementado.
- Diseño Centro y Plan Estratégico de Desarrollo logrado e implementado.
- 105 nuevos formularios de divulgación logrados.
- 23 solicitudes de propiedad intelectual presentadas.
- 510 postulaciones a fondos públicos de I+D logradas.
- Portafolio de 60 tecnologías activas con potencial de impacto social y productivo logrado al año 3.
- 35 investigadores/as reconocidos y/o premiados con incentivos por logros en actividades de Innovación.
- 40% de proyectos de I+D adjudicados liderados por académicas al año 3.
- 135 proyectos nacionales de I+D adjudicados.
- 37 proyectos de I+D interdisciplinarios adjudicados.
- \$700 millones de Inversión atraída a empresas (Startups / Spin-off).
- 10 solicitudes de propiedad intelectual concedidas.
- 22 derechos de autor de software inscritos.
- 16,4% de incremento en fondos de I+D adjudicados de fuentes públicas al año 3.
- 75% de incremento en fondos de I+D adjudicados de fuentes internacionales al año 3.
- 21 licencias de tecnologías sin fines de lucro obtenidas.
- 16 licencias de tecnologías comerciales logradas.
- \$60 millones obtenidos de Ingresos de la Universidad por licencias, Spin-off y otros.
- 8 nuevos ingresos creados por spin-off.
- \$228 millones de IVA generado por las ventas de tecnologías licenciadas.
- 75 postulaciones a fondos internacionales de I+D logradas.
- 420 postulaciones a Fondos de I+D en conjunto con otras instituciones obtenidas.
- 200 estudiantes de pre y postgrado trabajando en proyectos de I+D al año 3 obtenido.
- 40% de participación de académicas trabajando en proyectos de I+D logrado.
- 9 Spin-off generados.
- 50 licencias de acceso abierto a conocimiento para la ciudadanía, la industria o la academia obtenidas
- 25 actividades de colaboración con actores no académicos en actividades de I+D+i ejecutadas.
- \$300 millones en fondos de I+D adjudicados de fuentes privadas.
- 84 proyectos de I+D adjudicados con participación de empresas.
- 180 tesis de pre y postgrado ejecutadas con entidades públicas y privadas.
- \$320 millones Fondos obtenidos en Contratos de I+D directos con empresas.
- 28 contratos de I+D logrados 24 convenios de I+D con instituciones nacionales e internacionales firmados.
- Metodología de medición de impacto productivo obtenido.
- Metodología de medición de impacto de social obtenido.

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con "la Subsecretaría" según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el presente convenio.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución **No 175, de 2020**, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba las Bases Administrativas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que "la Subsecretaría" le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **48 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de **36 meses**.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, "la Subsecretaría" podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$989.700.000 (novecientos ochenta y nueve millones y setecientos mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por "la Subsecretaría" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

"la Subsecretaría" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$989.700.000 (novecientos ochenta y nueve millones y setecientos mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria. La primera cuota será transferida una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre **"la Subsecretaría"** y **"la Institución"** para la implementación del proyecto;

b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

c) Se haya informado a completa satisfacción de **"la Subsecretaría"** la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.

d) Se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría las garantías a que hace referencia la cláusula séptima

SEXTO: Cuenta Corriente.

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a **"la Subsecretaría"** en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de **"la Subsecretaría"** a **"la Institución"** en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, **"la Institución"** deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente "convenio", de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que **"la Subsecretaría"** lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio **"la Institución"** asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del proyecto:

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompañará en el Anexo respectivo.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio.

b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.

c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con **"la Subsecretaría"**.

d) Invertir los recursos aportados por "la Subsecretaría" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.

e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

f) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.

g) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley No 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume "la Subsecretaría":

"la Subsecretaría", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio.

c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados.

OCTAVO: Garantías.

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 3% del valor total del aporte que efectúa la Subsecretaría, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

b) Garantía por los recursos que "la Subsecretaría" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición

de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el cláusula décimo quinta del presente Convenio, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría" según señala la cláusula décimo sexta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, "la Institución", tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Informes. "La Institución" deberá presentar a "la Subsecretaría" para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

a) Informes de avance anual: que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a "la Subsecretaría" a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.

b) Informe final: que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

"La Subsecretaría" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20)

días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“La Subsecretaría” entregará a “la institución” los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, “la Subsecretaría” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

DECIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “la Subsecretaría” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“la Subsecretaría”, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la institución” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “la Subsecretaría”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “la Subsecretaría” rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue “la Subsecretaría”, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar “la Subsecretaría” las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de “la Subsecretaría” encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la

emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

1. Programación de gastos

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por "la **Subsecretaría**", una programación de gastos la que deberá ser entregada dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

"**La Subsecretaría**", entregará a "la Institución" el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "**la Subsecretaría**" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y "**la Subsecretaría**" lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "**la Subsecretaría**" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual

alguno para con "la Subsecretaría".

DÉCIMO QUINTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.
- c) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.
- e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.
- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.

e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.129 y en las presentes bases.

f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.

h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "la Subsecretaría" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" a la "Subsecretaría" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO SEPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo,

respondiendo ante “**la Subsecretaría**” en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que “la Institución” adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de “**la Subsecretaría**”, consta en el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Oscar Galindo Villarroel, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Austral de Chile, la cual fue reducida a escritura pública con fecha 4 de julio de 2018, otorgada ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público de las comunas de Valdivia y Corral, N° de Repertorio 3416-2018, de 2018.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de “**la Subsecretaría**” y uno en poder de “la Institución”.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.

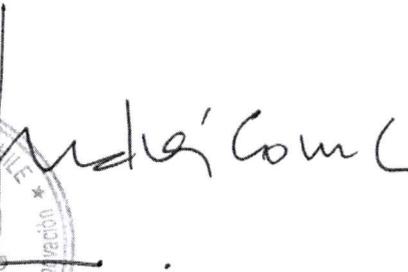
Se acompaña como Anexo el proyecto denominado “Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile”.

Óscar Galindo Villarroel. Rector. Universidad Austral de Chile; Carolina Torrealba Ruiz-Tagle. Subsecretaría. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 30, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 013, y subtítulo 33, ítem 03, asignación 013, del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, correspondiente al año 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



JEFE DIVISION JURIDICA

AAU/GCV

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División de Políticas Públicas
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- DIPRES
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

“FORTALECIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PROYECCIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA
INNOVACIÓN BASADA EN I+D EN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE”

CODIGO 52-INES

En Santiago, Chile, a **25 de noviembre** de **2020**, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente “**la Subsecretaría**”, representado por su **Subsecretaria**, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala surponiente, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad de Austral de Chile**, en adelante e indistintamente “**la Institución**”, representada por su **Rector**, Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia, en adelante denominados colectiva e indistintamente “**las Partes**”, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 013 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 013, ambas Glosa No 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$1.345.857.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERECTOR
DE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO
Y CREACIÓN
ARTÍSTICA
VALDIVIA

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, convocó, a través de la **Resolución (E) N° 175, de 2020**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "la Subsecretaría", seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 12 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **Universidad de Austral de Chile**, denominada "Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile", **Código 52-INES**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante **Resolución (E) N° 283**, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 2020, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "la Subsecretaría", el presente convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.

"La Institución" y "la Subsecretaría" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile", código **52-INES**, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo General: Fortalecer, integrar y proyectar las capacidades institucionales de la UACH para generar innovación basada en I+D colaborativo, con foco en aumentar la transferencia de tecnologías con impacto social y productivo en el territorio Sur Austral.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer e Integrar las Capacidades Institucionales en Innovación basada en I+D.
2. Mejorar significativamente los Resultados de Innovación basada I+D con potencial de transferencia e impacto.
3. Aumentar la Colaboración regional, nacional e internacional para la Innovación basada en I+D con impacto territorial.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

Hitos:

Hito crítico que la institución debe cumplir en un plazo de 30 días a contar de la total tramitación de este convenio:

- Revisar el diseño y el modelo de operación del Centro de Innovación Regional y considerar en su diseño como este aporta a la región y a la macrozona.
- Presentar un nuevo presupuesto considerando las sugerencias realizadas por el comité evaluador: ajustar la distribución del presupuesto durante la ejecución del proyecto en los ítems de gastos de movilidad internacional y honorarios. Además, se sugiere considerar recursos para infraestructura digital y espacios, así como adelantar parte de la habilitación del Centro de Innovación Austral para el año 1. Los montos deben ajustarse al subsidio asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla: Subsidio asignado por año y por asignación en pesos:

Año	Gasto en Personal y Operación (24) (pesos)	Gasto en Obras y Bienes (33) (pesos)	TOTAL (pesos)
Año 1	148.338.834	105.000.000	253.338.834
Año 2	316.046.753	80.000.000	396.046.753
Año 3	296.314.603	44.000.000	340.314.603
TOTAL	760.700.190	229.000.000	989.700.190

Los montos totales de los aportes pecuniarios y valorizados por parte de la institución se mantienen de acuerdo a lo presentado en el proyecto.

Hitos objetivo específico 1:

- Lanzamiento y difusión del proyecto.
- Plan de formación y capacitación diseñado
- Diseño Centro y Plan Estratégico de Desarrollo logrado.
- Plan de equidad de género en la innovación.
- Resolución Reconocimiento I+D en Reglamento Promoción Académica.

Hitos objetivo específico 2:

- Inicio Programa difusión y reconocimiento.
- Inicio Programa de Innovación basada en I+D.
- Inicio Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica EBT.

Hitos objetivo específico 3:

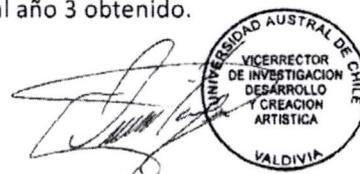
- Inicio Programa vinculación Universidad-Empresa (movilidad estudiantes e investigadores).



- Inicio Programa de colaboración con otras universidades del macro región.
- Inicio Programa colaboración internacional y movilidad de estudiantes y académicos en entidades de Innovación basada en I+D.

Resultados:

- 40% de participación de estudiantes mujeres de pre y postgrado trabajando en proyectos de I+D logrado.
- 700 estudiantes capacitados en temas de innovación.
- 350 académicos capacitados en temas de innovación.
- 100% de ejecutivos dedicados a gestión de I+D debidamente capacitados en Innovación.
- 495 mujeres estudiantes y académicas capacitadas en temas de innovación.
- 600 académicos/as capacitados en procesos internos de la Universidad para formulación, postulación y ejecución de proyectos de I+D.
- Resolución Reconocimiento I+D en Reglamento Promoción Académica logrado.
- Política y reglamentos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica actualizada y revisada.
- Plan de formación y capacitación en I+D+i+e ejecutado.
- Plan de equidad de género en la innovación diseñado e implementado.
- Diseño Centro y Plan Estratégico de Desarrollo logrado e implementado.
- 105 nuevos formularios de divulgación logrados.
- 23 solicitudes de propiedad intelectual presentadas.
- 510 postulaciones a fondos públicos de I+D logradas.
- Portafolio de 60 tecnologías activas con potencial de impacto social y productivo logrado al año 3.
- 35 investigadores/as reconocidos y/o premiados con incentivos por logros en actividades de Innovación.
- 40% de proyectos de I+D adjudicados liderados por académicas al año 3.
- 135 proyectos nacionales de I+D adjudicados.
- 37 proyectos de I+D interdisciplinarios adjudicados.
- \$700 millones de Inversión atraída a empresas (Startups / Spin-off).
- 10 solicitudes de propiedad intelectual concedidas.
- 22 derechos de autor de software inscritos.
- 16,4% de incremento en fondos de I+D adjudicados de fuentes públicas al año 3.
- 75% de incremento en fondos de I+D adjudicados de fuentes internacionales al año 3.
- 21 licencias de tecnologías sin fines de lucro obtenidas.
- 16 licencias de tecnologías comerciales logradas.
- \$60 millones obtenidos de Ingresos de la Universidad por licencias, Spin-off y otros.
- 8 nuevos ingresos creados por spin-off.
- \$228 millones de IVA generado por las ventas de tecnologías licenciadas.
- 75 postulaciones a fondos internacionales de I+D logradas.
- 420 postulaciones a Fondos de I+D en conjunto con otras instituciones obtenidas.
- 200 estudiantes de pre y postgrado trabajando en proyectos de I+D al año 3 obtenido.



- 40% de participación de académicas trabajando en proyectos de I+D logrado.
- 9 Spin-off generados.
- 50 licencias de acceso abierto a conocimiento para la ciudadanía, la industria o la academia obtenidas
- 25 actividades de colaboración con actores no académicos en actividades de I+D+i ejecutadas.
- \$300 millones en fondos de I+D adjudicados de fuentes privadas.
- 84 proyectos de I+D adjudicados con participación de empresas.
- 180 tesis de pre y postgrado ejecutadas con entidades públicas y privadas.
- \$320 millones Fondos obtenidos en Contratos de I+D directos con empresas.
- 28 contratos de I+D logrados.
- 24 convenios de I+D con instituciones nacionales e internacionales firmados.
- Metodología de medición de impacto productivo obtenido.
- Metodología de medición de impacto de social obtenido.

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con “la Subsecretaría” según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el presente convenio.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución **No 175, de 2020**, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba las Bases Administrativas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que “la Subsecretaría ” le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **48 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de **36 meses**.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, “la Subsecretaría” podrá prorrogar el plazo de ejecución del



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre "la Subsecretaría" y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$989.700.000 (novecientos ochenta y nueve millones y setecientos mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por "la Subsecretaría" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

"la Subsecretaría" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$989.700.000 (novecientos ochenta y nueve millones y setecientos mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria. La primera cuota será transferida una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre "la Subsecretaría" y "la Institución" para la implementación del proyecto;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción de "la Subsecretaría" la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.
- d) Se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría las garantías a que hace referencia la cláusula séptima

SEXTO: Cuenta Corriente.



“La Institución” deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a “la Subsecretaría” en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de “la Subsecretaría” a “la Institución” en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, “la Institución” deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente “convenio”, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que “la Subsecretaría” lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del presente convenio “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del proyecto:

“La Institución” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompañará en el Anexo respectivo.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con “la Subsecretaría”.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

d) Invertir los recursos aportados por "la Subsecretaría" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.

e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

f) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.

g) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley No 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume "la Subsecretaría":

"la Subsecretaría", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio.

c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados.

OCTAVO: Garantías.

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 3% del valor total del aporte que efectúa la Subsecretaría, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de



los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

b) Garantía por los recursos que "la Subsecretaría" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

la Subsecretaría, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el cláusula décimo quinta del presente Convenio, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría" según señala la cláusula décimo sexta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, "la Institución", tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Informes. "La Institución" deberá presentar a "la Subsecretaría" para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

a) **Informes de avance anual:** que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a "la Subsecretaría" a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.

b) **Informe final:** que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

del respectivo Convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

"La Subsecretaría" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"La Subsecretaría" entregará a "la institución" los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

Sin perjuicio de lo señalado, "la **Subsecretaría**" podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

DECIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "la **Subsecretaría**" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

"la **Subsecretaría**", revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "la **Subsecretaría**", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "la **Subsecretaría**" rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue "la **Subsecretaría**", según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar "la **Subsecretaría**" las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones,



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de "la Subsecretaría" encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

1. Programación de gastos

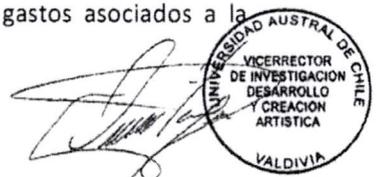
"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por "la Subsecretaría", una programación de gastos la que deberá ser entregada dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

"La Subsecretaría", entregará a "la Institución" el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "la Subsecretaría" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y "la Subsecretaría" lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

“La Institución” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “La Institución” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “la Subsecretaría” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “la Subsecretaría”.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.

b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.

c) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.

d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.

e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.

g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.

c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.

d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.

e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.129 y en las presentes bases.



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.

h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "la Subsecretaría" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer “la Institución” a la “Subsecretaría” en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO SEPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “la Institución” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable “la Institución”, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “la Subsecretaría” en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que “la Institución” adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de “la Subsecretaría”, consta en el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Oscar Galindo Villarroel, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Austral de Chile, la cual fue reducida a escritura pública con fecha 4 de julio de 2018, otorgada ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público de las comunas de Valdivia y Corral, N° de Repertorio 3416-2018, de 2018.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de “la Subsecretaría” y uno en poder de “la Institución”.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo. Se acompaña como Anexo el proyecto denominado “Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA

en I+D en la Universidad Austral de Chile”.



Firmado digitalmente por Óscar
Alejandro Galindo Villarroel
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=REGIÓN DE LOS RÍOS,
l=Valdivia, o=Óscar Alejandro
Galindo Villarroel, ou=*, cn=Óscar
Alejandro Galindo Villarroel,
email=ogalindo@uach.cl
Fecha: 2020.12.03 17:16:34 -03'00'

Oscar Galindo Villarroel

Rector

Universidad Austral de Chile

**Carolina
Torrealba
Ruiz-Tagle**

Firmado
digitalmente por
Carolina Torrealba
Ruiz-Tagle
Fecha: 2020.12.09
20:51:30 -03'00'

Carolina Torrealba

Subsecretaria

**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología,
Conocimiento e Innovación**



UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
VICERRECTOR
DE INVESTIGACION
DESARROLLO
Y CREACION
ARTISTICA
VALDIVIA